

**ANEXO I**

**Declaración de existencias de vinos y mostos al 31 de julio de 20\_\_**

[Aplicación del artículo 11 del R(CE) 436/2009]

Código (\*)

□□□□□□

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los cuadros A y B)

**CUADRO A**

DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/>
Modificación <input type="checkbox"/>	Productor <input type="checkbox"/>
Almacenista <input type="checkbox"/>	Persona física <input type="checkbox"/>
Cooperativa <input type="checkbox"/>	SAT <input type="checkbox"/>
Soc. Mercantil <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>
NIF	
Apellidos y Nombre o Razón Social	
Domicilio	
Población	(*)
Provincia	C.P. (*)
Número de teléfono	

**CUADRO B**

DATOS DE LA BODEGA O ALMACEN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/>
Modificación <input type="checkbox"/>	Bodega <input type="checkbox"/>
Almacén <input type="checkbox"/>	
N.I.D.P.B.	
Apellidos y Nombre o Razón Social del propietario	
Nombre de la industria	
Domicilio de la industria	
Población	(*)
Provincia	C.P. (*)
Número de industrias agrarias	
Número de teléfono	

**CUADRO C**

PRODUCTOS	EXISTENCIAS TOTALES hl	TINTOS Y/O ROSADOS hl	BLANCOS hl	OBSERVACIONES
<b>VINOS (A GRANEL Y ENVASADOS)</b>				
<b>1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</b>				
1.1. Vinos con Denominación de Origen Protegida				
1.2. Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
1.3. Vinos varietales sin DOP o IGP				
1.4. Vinos sin indicación geográfica				
1.5. Otros vinos				
<b>TOTAL</b>				
<b>2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</b>				
<b>2.1 Vinos procedentes de la UE</b>				
2.1.1 Vinos con Denominación de Origen Protegida				
2.1.2 Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
2.1.3 Vinos varietales sin DOP o IGP				
2.1.4 Vinos sin indicación geográfica				
2.1.5 Otros vinos				
<b>2.2 Vinos procedentes de países no pertenecientes a la UE</b>				
<b>3. TOTAL (1+2)</b>				
<b>MOSTOS DE UVA</b>				
<b>1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</b>				
1.1. Mosto concentrado				
1.2. Mosto concentrado rectificado				
1.3. Otros mostos				
<b>TOTAL</b>				
<b>2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</b>				
<b>2.1. Mosto concentrado</b>				
2.1.1 Mosto concentrado				
2.1.2 Mosto concentrado rectificado				
2.1.3 Otros mostos				
<b>3. TOTAL (1+2)</b>				

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(\*) A cumplimentar por la Administración.

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

..... a ..... de ..... de 20....

EL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS,

## DORSO DEL ANEXO I

**PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACION**

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que no sean consumidores privados o minoristas y que posean a 31 de julio: vino, mosto, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado. A estos efectos se considerarán minoristas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.

**NUMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA**

El propietario de las existencias, cumplimentará una declaración por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

**PLAZO DE PRESENTACION**

Hasta el día 10 del mes de septiembre.

**LUGAR DE PRESENTACION**

Ante el Órgano designado por la comunidad autónoma, en cuyo ámbito radique la bodega o almacén; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUMPLIMENTACION DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO**

**CUADRO A.** Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.

- Productor y/o almacenista.

- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

**CUADRO B.** Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega o almacén; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.

- Bodega o almacén.

- N.I.D.P.B. Número de identificación de la bodega de producción o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radiquen.

**CUADRO C.** Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias a 31 de julio, de productos a granel y envasados, consignadas en hectolitros (1 hectolitro = 100 litros) del correspondiente vino o mosto, con un decimal y sin redondeo.

Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso: "Existencias en poder de productores" o "Existencias en poder de almacenistas".

**DEFINICIONES**

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.

- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.

- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007.

- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.

- Restantes vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

**EJEMPLARES DE DECLARACION Y DESTINOS**

- Original: COMUNIDAD AUTONOMA

- Copia: PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS.